

Anexo II (a)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS, INCLUIDAS, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS NORMATIVAS, PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Isabel Balbín Luque

Código Seguro de verificación: oy8K05Z8/wEPzx0at0fqBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BALBIN LUQUE	FECHA	27/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oy8K05Z8/wEPzx0at0fqBQ==	PÁGINA 1/1



oy8K05Z8/wEPzx0at0fqBQ==

MEMORIA RELATIVA AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS, INCLUIDAS, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS NORMATIVAS, PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.

El trabajo autónomo se ha mostrado como una de las opciones más efectivas para crear empleo, adquiriendo "un destacado protagonismo al servicio de la generación de riqueza y de la actividad productiva" (Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo), poseyendo un importante peso específico en el mercado de trabajo, con un enorme potencial en cuanto a generación de empleo y como opción de salida de las situaciones económicas de gran dificultad.

En Andalucía, a diciembre de 2018, había 527.721 personas trabajadoras autónomas, un 16,2% del total nacional (3.255.739).

Durante la anualidad 2018 el trabajo autónomo tuvo una media de 270 nuevas altas por día, concretamente en el mes de noviembre la media de nuevas altas fue de 268,26, pero también se produjeron 210,77 bajas de personas autónomas por día.

Estas variaciones de altas y bajas en el Sistema de Seguridad Social nos ponen de manifiesto que no sólo hay que impulsar la entrada de nuevas personas trabajadoras autónomas al mercado laboral, sino que hay que apoyar la consolidación del trabajo autónomo iniciado o creado, mejorando las posibilidades de supervivencia y fortalecimiento.

La decisión de emprender exige, en el comienzo de la actividad económica y el autoempleo, de medidas de acompañamiento y de carácter económico que palien ese esfuerzo inicial y de resultado aleatorio que lleva implícita toda empresa. Las medidas adoptadas no serán efectivas si el empleo creado no se mantiene, si no se consolida, de manera que pueda avanzar hacia una situación de estabilización que le permita mejorar su competitividad.

Simultáneamente, las medidas que se adopten para favorecer el inicio y la permanencia de las personas trabajadoras autónomas en el circuito económico deben favorecer la presencia de la mujer en este ámbito. En Andalucía a finales del mes de diciembre de 2018 había 342.502 hombres afiliados y 185.219 mujeres. Ello significa que el colectivo de mujeres representa un 35,10% del total de personas autónomas, no obstante, se observa un incremento del porcentaje de mujeres desde el año 2008 hasta la actualidad con un crecimiento muy lento, habiendo pasado del 32,2 % al 35,10 actual.

A nivel de normativa estatal el Título II de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, fijó la ampliación de la cuota reducida de 50 €, la denominada «tarifa plana», para los nuevas personas autónomas hasta los doce meses, en lugar de los seis establecidos hasta aquel momento, los cambios realizados lo fueron con efectos de 26 de octubre de 2017 y 1 de enero de 2018. El Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las



pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo eleva la “tarifa plana” a 60 euros.

La tarifa plana de autónomos se aplica con ciertas condiciones, entre ellas, que no hayan estado dados de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, requisito exigido también para financiar con Fondos Europeos, con la excepción de la incorporación al trabajo tras la maternidad de la trabajadora autónoma, variando según el tipo de base escogida y otro conjunto de circunstancias:

- Base mínima: cuota de 60 euros mensuales “tarifa plana”, que aplica una reducción en las contingencias comunes durante 12 meses.
- Base de cotización superior: reducción del 80% sobre la cuota, durante 12 meses. Pasados los 12 meses, podrán aplicarse, en cualquiera de los dos casos, una reducción del 50% durante 6 meses, un 30% en los 3 meses siguientes y una bonificación adicional del 30% durante tres meses mas.
- Jóvenes menores de 30 años, 35 años en el caso de ser mujer: podrá aplicarse una bonificación del 30% durante 12 meses más, que se sumaría a los beneficios anteriores. Esto se traduce en que las personas jóvenes autónomas disfrutarán de hasta un máximo de 36 meses de reducciones o bonificaciones.
- Personas autónomas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, o víctimas de violencia de género o de terrorismo: Tienen una reducción en la cuota por contingencias comunes. Pagarían 50 euros durante 12 meses, y para bases de cotización superiores: reducción del 80% de la cuota, durante 12 meses. Pasados los primeros 12 meses, podrán aplicar una bonificación del 50% sobre la cuota de contingencias comunes, durante 48 meses.

Este conjunto de medidas establecidas a nivel estatal se muestra insuficiente para la consolidación y mantenimiento del trabajo autónomo, tanto desde la modalidad de autoempleo como en el mantenimiento y crecimiento del empleo creado. Doce meses se muestran insuficientes, arrojándose cifras de hasta un 80% de empresas que no superan los dos años desde su creación.

Por ello se considera imprescindible ampliar la tarifa plana a 24 meses, de forma que el pago actual en diferentes porcentajes en el segundo año, se convierta en un mantenimiento durante 12 meses adicionales de la tarifa plana fijada a nivel estatal y que en la actualidad es de 60 euros.

Las personas beneficiarias serían las mismas que tengan reconocida la tarifa plana a nivel estatal: *“nuevos autónomos que causen alta a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma que con este acuerdo iniciara su tramitación”*.

La cuantía de la subvención se corresponderá con la diferencia entre la tarifa plana estatal y la cuantía que porcentualmente este fijada durante el segundo año de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo. Se tomará como referencia la base mínima de cotización, establecida con carácter



general en la correspondiente norma del Ministerio competente en materia de Empleo y Seguridad Social, y el tipo mínimo de cotización vigente en el mes en que deba tener lugar el pago del complemento. En todo caso para las personas beneficiarias de reducciones específicas se tendrán en cuenta las reducciones y bonificaciones aplicables a sus cuotas. El importe mensual de la subvención será la diferencia entre la cuota que abonaría la persona autónoma y la cuota fija mensual establecida en concepto de "tarifa plana" en cada momento.

La ampliación de la tarifa plana estatal por la Junta de Andalucía será una medida que permitirá a las nuevas personas emprendedoras andaluzas sumar 12 meses adicionales a las bonificaciones y reducciones de cuotas previstas por el Estado, previa participación en una convocatoria pública de subvenciones. Y ayudará a determinados colectivos para que el camino hacia el emprendimiento tenga más garantías de éxito y estabilidad.

Los colectivos que podrán beneficiarse de la ampliación de la tarifa plana y de las tarifas planas especiales en Andalucía son:

- Nuevas personas emprendedoras colectivo general: podrían beneficiarse de 12 meses adicionales a los 12 meses de cotización de 60 euros a la Seguridad Social establecida por el Estado. Esto supondría que las personas emprendedoras andaluzas podrían disfrutar durante 24 meses de la tarifa plana reducida de 60 euros en su cuota de autónomos (Artículo 31.1 Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo).
- Nuevas personas emprendedoras colectivo agrario: podrían beneficiarse de 12 meses adicionales a los 12 meses de cotización de 50 euros a la Seguridad Social establecida por el Estado. Esto supondría que las personas emprendedoras andaluzas agrarias podrían disfrutar durante 24 meses de la tarifa plana reducida de 50 euros en su cuota de autónomos (Artículo 31 bis Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo).
- Nuevas personas emprendedoras jóvenes menores de 30 años, tarifa súper reducida: podrían beneficiarse de 24 meses de tarifa plana súper reducida sobre la cuota de autónomos. Esto supondría que las personas emprendedoras andaluzas menores de 30 años podrían disfrutar durante 24 meses de la tarifa plana súper reducida de 30 euros.
- Nuevas emprendedoras mujeres de ámbito rural que desarrollen su actividad y residan en municipios de menos de 5.000 habitantes: podrían beneficiarse de 24 meses de tarifa plana súper reducida sobre la cuota de autónomos. Esto supondría que las emprendedoras andaluzas que desarrollen su actividad y



residan en municipios de menos de 5.000 habitantes podrían disfrutar durante 24 meses de la tarifa plana súper reducida de 30 euros.

- Nuevas emprendedoras beneficiarias de la tarifa plana por reincorporación tras la maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela (artículo 38 bis Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo): podrían beneficiarse de 12 meses adicionales a los 12 meses de cotización de 60 euros a la Seguridad Social establecida por el Estado para estos supuestos. Esto supondría que las emprendedoras andaluzas podrían disfrutar durante 24 meses de la tarifa plana reducida de 60 euros en su cuota de autónomos.

Sevilla, 21 de febrero de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo.: Susana Romero Román

